



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021

Radicación: 1100140004-2019-00718-00

Se resuelve el recurso de reposición contra el auto del 18 de enero de 2021, mediante el cual se fijó fecha para realizar diligencia de secuestro comisionada, pues el recurrente esgrime que había presentado memorial desistiendo de dicha diligencia por lo que se debió resolver sobre aquel de conformidad con el artículo 316 del CGP.

Cumplido el trámite, se procede a tomar la decisión con base en las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El recurso de reposición es un instrumento que tiene por finalidad restablecer la normalidad jurídica cuando esta haya sido alterada, ora por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales, o bien por su inobservancia. Por ello, es necesario que quien impugne una decisión judicial explique de forma clara y precisa la razón de la inconformidad frente a la providencia, y señale puntualmente lo que dentro de la decisión no se acomoda a la norma, para que el Juez, pueda sin más reparos, analizar la decisión antecedente y decidir si existe o no mérito para su revocación.

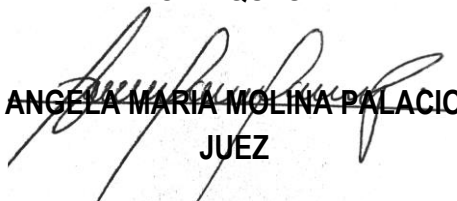
En el caso particular, de cara al informe secretarial, se advierte que no se resolvió sobre el desistimiento presentado por la parte interesada, y el cual cambiaba el supuesto del auto que fijaba nueva fecha. De esta manera, como no resulta procedente continuar con el trámite de las presentes diligencias, se dispondrá la remisión despacho comisorio al juzgado comitente a fin de que se pronuncie en torno a la solicitud de desistimiento, así como las consecuentes determinaciones en los términos del art. 316 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Reponer el auto del 18 de enero de 2021.

Segundo: Ordenar la devolución de las presentes diligencias a la sede judicial comitente, esto, en atención al desistimiento presentado por la parte interesada. Secretaría, proceda de conformidad, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 017 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria